

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 41 - 2009 - CMPP

Puno, 25 de Mayo de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesiones Ordinarias de fecha 21 de mayo del 2009 y del día de la fecha, el Informe Especial N° 027-2008-MPP/OCI, denominado Examen Especial al Convenio de Partes suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa CONCYSSA S.A.

CONSIDERANDO:

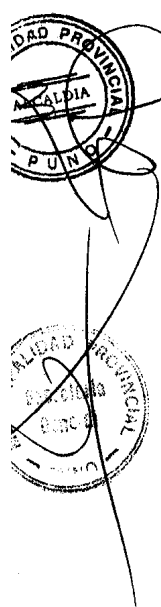
Que, del informe del Visto, efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, se evidencia presunta responsabilidad penal en contra de Mariano Eutropio Portugal Catacora, ex alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 382°, 393°, y 397° del Código Penal; contra de Wilson Quispe Zavaleta, ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 377° y 382° del Código Penal; y contra de Eduardo Romero Peralta y Paúl Enrique Romero Cáceres de la empresa CONCYSSA S.A. por el delito previsto en el artículo 399° del Código Penal, conforme se detalla ampliamente en el referido informe, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales correspondientes, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

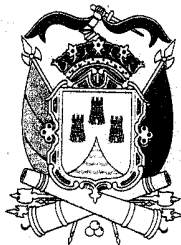
Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciante o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría aprobó lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abog. Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en nombre de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie las acciones legales que correspondan, conforme se precisa en el primer considerando del presente Acuerdo de Concejo y el Informe Especial N° 027-2008-MPP/OCI, denominado "Examen Especial al Convenio de Partes suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa CONCYSSA S.A", que forman parte de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONTÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Rubén Castillo
Alcalde